

Rad. 47.001.40.03.001.2015.00277.00


REPUBLICA COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (6) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estando pendiente adelantarse la diligencia de remate, los extremos procesales presentaron solicitud de suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días, en virtud de una posible conciliación.

Así las cosas, el anterior requerimiento cumple con los presupuestos establecidos por el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., que señala: *“Cuando las partes pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*, toda vez que fue pedido de común acuerdo y por un tiempo determinado.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE

Único: Accédase a la suspensión del proceso ejecutivo seguido por Alfonso Doria y Clara Elisa Villa Nigris en contra de Construcciones Dihago LTDA por el término de 60 días, es decir hasta el próximo 4 de julio del año en curso, conforme a lo previamente anotado.

Notifíquese y Cúmplase.

Mónica Gracias

MÓNICA GRACIAS CORONADO